

# Copia Certificada



72

1 **ESCRITURA CÓD. #**  
2 **20150901013P00980**

3 **CONSTITUCIÓN DE LA**  
4 **COMPANÍA ANÓNIMA DE-**  
5 **NOMINADA "ADMINISTRA-**  
6 **DORA CENTRAL DEL**  
7 **ECUADOR ADCENEC S.A.".-**  
8 **CUANTIA: US \$ 800.00.-**



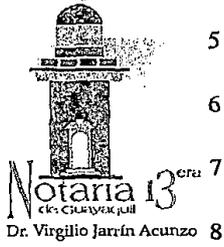
9 En la ciudad de Guayaquil, República  
10 del Ecuador a los nueve días del mes de  
11 Julio del año dos mil quince, ante mí,  
12 doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado  
13 y notario público decimotercero de este  
14 cantón, comparecen los señores **CARLOS**  
15 **MICHEL VERA VILLEGAS**, casado, ejecuti-  
16 vo, por sus propios derechos; y,  
17 **DIOCLES GEREMÍAS CEDENO MOREIRA**, casa-  
18 do, ejecutivo, por sus propios dere-  
19 chos; los comparecientes son de nacio-  
20 nalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
21 con domicilio y residencia en esta ciu-  
22 dad de Guayaquil, con la capacidad ci-  
23 vil y necesaria para celebrar toda cla-  
24 se de actos o contratos y a quienes de  
25 conocerlos personalmente doy fe; bien  
26 instruidos en el objeto y resultados de  
27 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**  
28 **DE UNA COMPANÍA ANÓNIMA**, a la que proce-  
den como queda indicado, con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento

Mis Escrit. Alba  
Const. De Cias.  
A-833  
ABO.





me presentan la minuta que es del tenor  
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el proto-  
colo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse insertar una en la cual conste  
una constitución de compañía anónima,  
6 contenida en las siguientes cláusulas:  
7 **CLÁUSULA PRIMERA OTORGANTES.-** Concu-  
8 rren al otorgamiento de esta escritura,  
9 las siguientes personas: **UNO.UNO)** El  
10 señor **Carlos Michel Vera Villegas**, por  
11 sus propios y personales derechos, por-  
12 tador de la cédula de ciudadanía número  
13 cero nueve uno cinco cero tres ocho  
14 siete dos guion tres (091503872-3), de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
16 edad, de estado civil casado, de profe-  
17 sión ejecutivo, domiciliado en el can-  
18 tón Guayaquil; y, **UNO.DOS)** El señor  
19 **Diocles Geremías Cedeño Moreira**, por  
20 sus propios y personales derechos, por-  
21 tador de la cédula de ciudadanía número  
22 cero nueve dos cero ocho nueve cero  
23 cero uno guion nueve (092089001-9), de  
24 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
25 de estado civil casado, de profesión  
26 ejecutivo, domiciliado en el cantón  
27 Guayaquil. Ambos comparecientes decla-  
28 ran tener capacidad civil y necesaria

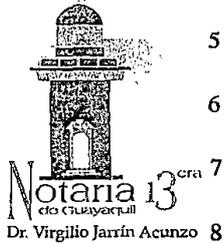


1 para obligarse y contratar.- **CLAUSULA**  
 2 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** LOS  
 3 comparecientes declaran que constitu-  
 4 yen, por la vía simultánea, como en  
 5 efecto lo hace, una compañía anónima,  
 6 que se someterá a las disposiciones de  
 7 la Ley de Compañías, del Código de Co-  
 8 mercio, a las normas del Código Civil y  
 9 a los Estatutos que a continuación se  
 10 expresan: **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**  
 11 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA**  
 12 **CENTRAL DEL ECUADOR ADCENEC S.A.- CA-**  
 13 **PÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
 14 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DE-**  
 15 **NOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de  
 16 la compañía que por esta escritura se  
 17 constituye es ADMINISTRADORA CENTRAL  
 18 DEL ECUADOR ADCENEC S.A.- **ARTÍCULO SE-**  
 19 **GUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El  
 20 domicilio principal de la compañía es  
 21 el cantón Samborondón, República del  
 22 Ecuador, pero podrá establecer agen-  
 23 cias, sucursales o establecimientos, en  
 24 uno o más lugares dentro del territorio  
 25 nacional o en el exterior, previa deci-  
 26 sión de la junta general de accionistas  
 27 y de conformidad con las disposiciones  
 28 legales correspondientes.- **ARTÍCULO TER-**

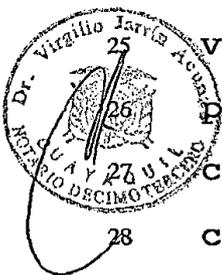




**CERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía podrá dedicarse a prestar servicios administrativos, de apoyo de oficina, coordinación general y supervisión de procesos a clientes y/o compañías en las siguientes actividades: a) Gestión en toda clase de actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados suscribir a sus clientes y/o compañías nacionales o extranjeras; b) Gestión técnica, operativa, financiera, administrativa y de supervisión para procurar la generación de productos y servicios para satisfacer las necesidades de clientes nacionales o extranjeros y/o de compañías; c) Impulsar el desarrollo de clientes y/o compañías y asesorar a sus representantes legales, mediante la generación de propuestas de planes estratégicos, operativos y técnicos para el corto, mediano y largo plazo; d) Realizar estudios económicos y proyecciones financieras que contribuyan a identificar los niveles de inversión, gastos y fuentes de financiamiento de clientes y/o compañías; e) Planificar y realizar el control de la gestión institucional con el propósito



1 de incrementar la productividad y competitividad de clientes y/o compañías;  
2  
3 **f)** Elaborar y/o revisar proyectos de  
4 acuerdo a los planes integrales, normas  
5 y especificaciones técnico-económicas  
6 de clientes y/o compañías, prestando  
7 respaldo técnico y optimizando la in-  
8 versión y la utilización de los diver-  
9 sos recursos; **g)** Planificar, coordinar,  
10 ejecutar, controlar y evaluar los sis-  
11 temas de comercialización sobre la  
12 clientela de compañías y/o clientes; y,  
13 **h)** La compañía podrá adquirir acciones  
14 y ejercer la representación legal de  
15 otras compañías cualquiera que sea su  
16 objeto social. Para cumplir con su ob-  
17 jeto social la compañía podrá ejecutar  
18 cualquier tipo de acto y celebrar cual-  
19 quier clase de contrato permitido por  
20 la ley.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El  
21 plazo de duración de la compañía es de  
22 cien años, contados desde la fecha de  
23 inscripción de la presente escritura.  
24 La compañía podrá disolverse antes del  
vencimiento del plazo indicado, o podrá  
prorrogarlo, sujetándose, en cualquier  
caso, a las disposiciones legales apli-  
cables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPI-**





**TAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE LAS**

**ACCIONES.-** El capital social es de

CHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), divi-

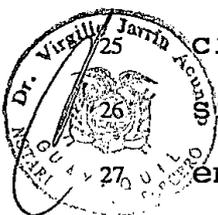
5 dido en ochocientas (800) acciones or-  
6 dinarias y nominativas de un dólar de  
7 valor nominal cada una, numeradas con-  
8 secutivamente del cero cero uno (001)  
9 al ochocientos (800) inclusive. Cada  
10 acción que estuviere totalmente pagada  
11 dará derecho a un voto en las delibera-  
12 ciones de la Junta General de Accionis-  
13 tas. Las acciones no liberadas tendrán  
14 ese derecho en proporción a su valor  
15 pagado. Los títulos de las acciones  
16 contendrán las declaraciones exigidas  
17 por la Ley y llevarán las firmas del  
18 Presidente y del Gerente General.-

19 **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se trans-  
20 fieren de conformidad con las disposi-  
21 ciones legales pertinentes. La compañía  
22 considerará como dueños de las acciones  
23 a quienes aparezcan como tales en su  
24 Libro de Acciones y Accionistas.- **AR-**

25 **TÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío,  
26 pérdida, sustracción o inutilidad de un  
27 Título de Acciones, se observarán las  
28 disposiciones legales para conferir un



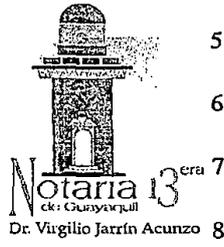
1 nuevo título, en reemplazo del extra  
2 viado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍ-**  
3 **TULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA AD-**  
4 **MINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
5 **LO OCTAVO.-** La compañía será gobernada  
6 por la Junta General de Accionistas y  
7 administrada por el Presidente, el Ge-  
8 rente General, y demás funcionarios,  
9 quienes tendrán las atribuciones que  
10 les competen por las leyes y las que  
11 este Estatuto señale.- **ARTÍCULO NOVENO:**  
12 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COM-**  
13 **PAÑIA.-** La representación legal de la  
14 compañía estará a cargo del Gerente Ge-  
15 neral y del Presidente, indistintamen-  
16 te, en todos sus negocios y operacio-  
17 nes, así como en sus asuntos judiciales  
18 y extrajudiciales, sin necesidad del  
19 concurso de ningún otro funcionario.-  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, for-  
21 mada por los accionistas, legalmente  
22 convocados y reunidos, es la más alta  
23 autoridad de la compañía y sus acuerdos  
24 y resoluciones obligan a todos los ac-  
25 cionistas, al Gerente General, al Pre-  
26 sidente y a los demás funcionarios y  
27 empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉ-**  
28 **CIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda con-



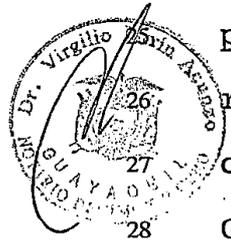


vocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por Gerente General o por el Presidente, o quienes hagan sus veces, en la forma

6 y con los requisitos que determinan la  
7 Ley y los Reglamentos. El Comisario se-  
8 rá convocado especial e individualmente  
9 para las sesiones de la Junta General  
10 de Accionistas, pero su inasistencia no  
11 será causa de diferimiento de la reu-  
12 nió n.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUN-**  
13 **TAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dis-  
14 puesto en los dos artículos preceden-  
15 tes, la Junta General de Accionistas se  
16 entenderá convocada y quedará válida-  
17 mente constituida, en cualquier tiempo  
18 y lugar del territorio nacional, para  
19 tratar cualquier asunto, siempre que se  
20 encuentre presente o representada la  
21 totalidad del capital social pagado y  
22 los accionistas acepten, por unanimi-  
23 dad, constituirse en Junta General y  
24 acuerden por unanimidad sobre los pun-  
25 tos a tratarse en dicha Junta. Las ac-  
26 tas de las sesiones de la Junta General  
27 de Accionistas, celebradas conforme lo  
28 dispuesto en este artículo, deberán ser



1 suscritas por todos los accionistas  
 2 sus representantes que concurrieren a  
 3 ellas, bajo la pena de nulidad.- **AR-**  
 4 **TÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta Gene-  
 5 ral no podrá considerarse legalmente  
 6 constituida para deliberar en primera  
 7 convocatoria, si no está representada,  
 8 por los concurrentes a ella, por lo me-  
 9 nos la mitad del capital pagado. Las  
 10 Juntas Generales se reunirán, en segun-  
 11 da convocatoria, con el número de ac-  
 12 cionistas presentes debiendo expresarse  
 13 así, en la convocatoria que para el  
 14 efecto se haga. Para los casos que re-  
 15 quieran de tercera convocatoria, se es-  
 16 tará a lo previsto en la Ley de Compa-  
 17 ñías. Para establecer el quórum antedi-  
 18 cho, se tomará en cuenta la lista de  
 19 asistentes que deberá formular el Ge-  
 20 rente General y firmarla conjuntamente  
 21 con el Presidente, o quienes hicieren  
 22 sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**  
 23 Los accionistas pueden hacerse repre-  
 24 sentar en las sesiones de Junta General  
 25 por otras personas, mediante carta di-  
 26 rigida al Gerente General o al Presi-  
 27 dente; pero el Presidente, el Gerente  
 28 General y el Comisario, no podrán os-





2 presentar esta representación.- **ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General Ordi-  
4 naria de Accionistas se reunirá obliga-

5 toriamente, por lo menos una vez al

6 año, dentro de los tres meses postero-

7 res a la finalización del ejercicio

8 económico. En la preindicada reunión

9 anual, la junta deberá considerar, en-

10 tre los puntos de su orden del día, los

11 asuntos especificados en los literales

12 C), D), y E) del Artículo Décimo Octavo

13 del presente Estatuto. La Junta General

14 Extraordinaria de Accionistas se reuni-

15 rá en cualquier época cuando así lo re-

16 solviere el Gerente General o el Presi-

17 dente, o quienes hicieren sus veces o,

18 cuando se lo solicitaren a éste o a

19 aquél, uno o más accionistas que repre-

20 senten, por lo menos, la cuarta parte

21 del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

22 **SEXTO.**- La Junta General será presidida

23 por el Presidente de la compañía y el

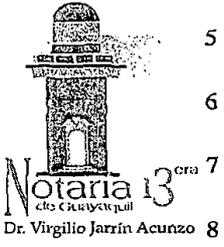
24 Gerente General actuará como secreta-

25 rio. En caso de ausencia del Presidente

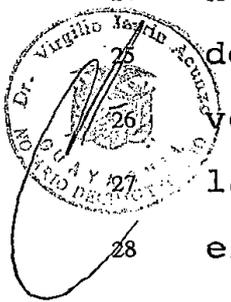
26 o del Gerente General, presidirá la

27 Junta y actuará de Secretario, la per-

28 sona que los concurrentes designen para  
desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO**



1 **DÉCIMO SÉPTIMO.**- Salvo las excepciones  
2 legales, toda resolución de Junta Gene-  
3 ral de Accionistas deberá ser tomada  
4 por mayoría de votos del capital pagado  
5 concurrente a la sesión. Los votos en  
6 blanco y las abstenciones se sumarán a  
7 la mayoría numérica. De cada sesión se  
8 levantará un acta, que podrá aprobarse  
9 en la misma sesión. El sistema que ha-  
10 brá de observarse para llevar las actas  
11 de las sesiones de Junta General es el  
12 de hojas móviles, escritas a máquina,  
13 foliadas y rubricadas por el Gerente  
14 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRI-**  
15 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-**  
16 **NISTAS.**- Son atribuciones de la Junta  
17 General de Accionistas: **A)** Nombrar al  
18 Presidente, al Gerente General, y al  
19 Comisario; **B)** Aceptar las renunciaciones o  
20 excusas de los nombrados funcionarios  
21 o, removerlos cuando estime convenien-  
22 te; **C)** Fijar las remuneraciones, hono-  
23 rarios o viáticos de los mismos funcio-  
24 narios mencionados y asignarles gastos  
de representación, si lo estimaren con-  
veniente; **D)** Conocer los informes, ba-  
lances, inventarios y más cuentas que  
el Gerente General, previo el informe

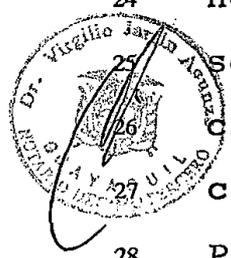




que el Comisario someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **F)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **G)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **H)** Reformar el presente Estatuto; **I)** Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, vicepresidencias, gerencias, gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; **J)** Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía y su gravamen; y, **K)** Las demás atribuciones permitidas por la



1 Ley.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE**  
 2 **DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO**  
 3 **NOVENO.-** El Presidente y el Gerente Ge-  
 4 neral, accionistas o no, serán elegidos  
 5 por la Junta General, por un período de  
 6 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos in-  
 7 definidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**  
 8 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compa-  
 9 ñía tendrá las siguientes atribuciones:  
 10 **A)** Ejercer, de manera individual y sin  
 11 el concurso de ningún otro funcionario,  
 12 la representación legal, judicial y ex-  
 13 trajudicial de la compañía; **B)** Presidir  
 14 las sesiones de Junta General de Accio-  
 15 nistas; **C)** Firmar los títulos o certi-  
 16 ficados de acciones en unión del Geren-  
 17 te General-Secretario, así como firmar  
 18 las actas de las sesiones de Junta Ge-  
 19 neral de Accionistas; y, **D)** Las demás  
 20 atribuciones establecidas en este Esta-  
 21 tuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**  
 22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General  
 23 tendrá la administración activa de los  
 24 negocios sociales y ejercerá la repre-  
 25 sentación legal, judicial y extrajudi-  
 26 cial de la compañía, sin necesidad del  
 27 concurso de ningún otro funcionario.  
 28 Por consiguiente, sus principales atri-





1 atribuciones son: A) Ejecutar todos los ac-  
2 tos y celebrar todos los contratos, sin  
3 más limitación que la establecida por  
4 este Estatuto; B) Suscribir, conjunta-  
5 mente con el Presidente de la compañía,  
6 los títulos de las acciones o los cer-  
7 tificados provisionales y las actas de  
8 las sesiones de Junta General de Accio-  
9 nistas; C) Llevar el libro de actas de  
10 las sesiones de Junta General de Accio-  
11 nistas y sus Expedientes, el Libro Ta-  
12 lonario de Acciones y el Libro de Ac-  
13 ciones y Accionistas de la compañía; D)  
14 Preparar los informes, balances y más  
15 cuentas, que deberán ser puestos de in-  
16 mediato a consideración del Comisario;  
17 y, E) Las demás que para el Administra-  
18 dor establezcan la Ley de Compañías, la  
19 Junta General y el presente Estatuto.-

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL COMISA-**  
21 **RIO.-** La Junta General de Accionistas  
22 nombrará un Comisario, el cual podrá  
23 ser una persona extraña a la compañía y  
24 durará un año en el ejercicio de su  
25 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
26 atribuciones serán las señaladas por  
27 la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES**  
28 **GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**



1 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**  
2 aprobado el balance y estado de pérdi-  
3 das y ganancias del ejercicio econó-  
4 co respectivo y, después de practicadas  
5 las deducciones necesarias para la for-  
6 mación de la reserva legal, de las re-  
7 servas especiales y otras que corres-  
8 pondieren o hayan sido resueltas por la  
9 Junta General, el saldo de utilidades  
10 líquidas será distribuido en la forma  
11 que resuelva la Junta General de Accio-  
12 nistas. Las utilidades realizadas de la  
13 compañía se liquidarán el treinta y  
14 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**  
15 **VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LI-**  
16 **QUIDACIÓN.-** La compañía se disolve-  
17 rá en los casos previstos por la  
18 Ley de Compañías. Para el efecto de  
19 la liquidación, la Junta General  
20 nombrará un liquidador y, hasta que  
21 lo haga, actuará como tal el Geren-  
22 te General o el Presidente de la  
23 compañía, indistintamente o quienes  
24 hicieren sus veces.- **CLÁUSULA CUAR-**



**TA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**  
El capital de la compañía, que es  
de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ES-  
TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$



800,00), se lo suscribe íntegramen-  
de la siguiente manera: El señor  
Carlos Michel Vera Villegas, sus-  
cribe cuatrocientas (400) acciones  
de un valor nominal de un dólar ca-  
da una; y, el señor Diocles Gere-  
mías Cedeño Moreira, suscribe cua-  
trocientas (400) acciones de un va-  
lor nominal de un dólar cada una.-

**CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA  
SOBRE EL PAGO DE CAPITAL.-**

Los otorgantes de la presente escritura pública declaran bajo juramento que el pago del capital de la compañía se lo efectuará en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, el cual será depositado en una institución bancaria. El saldo del setenta y cinco por ciento de cada acción, se lo pagará en el plazo de dos años.-

**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.-**

Se designa para el cargo de Gerente General de la compañía al señor Francisco José Guzmán Camposano.-

**CLÁUSULA SEPTIMA:**

**AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Carlos Alberto Mata Hanze



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 04:58 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7699765  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0900826595 GUZMAN CAMPOSANO FRANCISCO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ADMINISTRADORA CENTRAL DEL ECUADOR ADCENEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION PRINCIPAL N8211.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/07/2015 04:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



16/06/2015 4.52 PM



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... UAG ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuan-  
tía: Indeterminada-Guayaquil, *Julio, 9/2015*



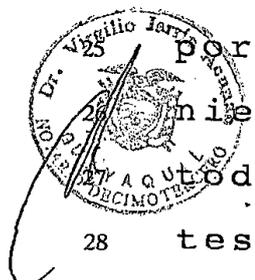
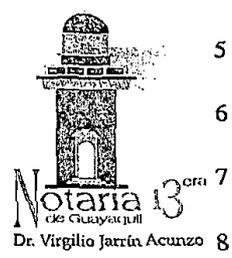
*Virgilio Jarrín Acunzo*  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO

*C.*



1 para realizar todos aquellos actos  
 2 necesarios para la constitución le-  
 3 gal y definitiva de la compañía.-  
 4 Anteponga, inserte y agregue usted,  
 5 señor Notario, todo lo de estilo y  
 6 rigor que garantice la plena vali-  
 7 dez legal de esta escritura. (Firmado).- **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA**  
 8 **HANZE**.- Registro número diez mil  
 9 ochocientos veintiocho.- Colegio de  
 10 Abogados del Guayas.".- **(HASTA AQUÍ**  
 11 **LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi  
 12 registro, formando parte integrante  
 13 de la presente escritura pública,  
 14 todos los documentos habilitan-  
 15 tes que se han considerado per-  
 16 tinentes para dar la solemnidad  
 17 que requiere el presente instru-  
 18 mento público.- Los otorgantes me  
 19 presentaron sus respectivos do-  
 20 cumentos de identificación per-  
 21 sonal.- Leída que les fue la  
 22 presente escritura pública de  
 23 principio a fin y en alta voz,  
 24 por mí el Notario a los intervi-  
 25 nientes, éstos la aprobaron en  
 26 todas y cada una de sus par-  
 27 tes, se afirmaron, ratificaron y





Firma n en unidad de acto y con-  
Rigo, el Notario, de todo lo  
al DOY FE.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

*Michel Vera*

f) SR. CARLOS MICHEL VERA VILLEGAS

C.C.# 091503872-3

C.V.#

*Diocles Geremias Cedeño*

f) SR. DIOCLES GEREMÍAS CEDEÑO MOREIRA

C.C.# 092089001-9

C.V.#

*Virgilio Jarrin Acunzo*

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO  
TESTIMONIO, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de  
Guayaquil a los nueve días del mes de Julio del año dos mil quince.-



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
18  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL





De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N.º. 564 del 12 de abril de 1.978; DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... *una* ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada-Guayaquil, *Julio, 9/2015*



*[Signature]*  
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

ESPACIO  
EN  
BLANCO

*[Handwritten mark]*



TRÁMITE NÚMERO: 2553  
\*1504919HDVPPFWU\*

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	213
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	36
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO TERCERA /GUAYAQUIL /09/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADMINISTRADORA CENTRAL DEL ECUADOR ADCENEC S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

*Roberto Emilio Echeverría González*  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 10 fojas es igual al documento original  
Guayaquil, 27/08/2015

*Luz Marina Vásquez Cruz*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil

Exp. 704179



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Administradora Central del Ecuador Adceuec S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Samborondón</i>	CIUDAD: <i>Samborondón</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Samborondón</i>	CIUDAD: <i>Samborondón</i>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: <i>Urb. Castilla</i>	BLOQUE: <i>72 12</i>	KM.:
CAMINO: <i>SL-51</i>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>adceuec@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Km 13 vía Samborondón</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Frauliseo Jose Guzman</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Documentación y Archivo  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
03 SEP 2015  
RECIBIDO  
9:27  
GENESIS MARTINEZ A-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura: 001-002-000012369



20150901008D0778



**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901008D07787**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE AGOSTO DEL 2015.

  
NOTARIO(A) LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

27/AUG/2015 13:35:15

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

ADMINISTRADORA CENTRAL DEL ECUADOR  
ADCENCEC S.A. FRANCISCO GUZMAN

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	79
--	----